LA CUESTION DE SUDAFRICA[61]

Decisión

En su 2351a. sesión, celebrada el 9 de abril de 1982, el Consejo prosiguió el debate del tema titulado "La cuestión de Sudáfrica: carta, de fecha 8 de abril de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Uganda ante las Naciones Unidas (S/14959[62])".

Resolución 503 (1982)

de 9 de abril de 1982

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 473 (1980) y su declaración de fecha 5 de febrero de 1981[63] sobre las sentencias de muerte dictadas por la División del Transvaal del Tribunal Supremo de Pretoria contra Ncimbithi Johnson Lubisi, Petrus Tsepo Mashigo y Naphtali Manana, tres miembros del African National Congress de Sudáfrica,

Gravemente preocupado por el hecho de que el Tribunal de Apelaciones de Sudáfrica haya confirmado las sentencias de muerte el 7 de abril de 1982,

Profundamente preocupado porque la ejecución de las sentencias de muerte agravaría aún más la situación en Sudáfrica,

1. *Exhorta* a las autoridades de Sudáfrica a conmutar las sentencias de muerte;

2. *Insta* a todos los Estados y organizaciones a ejercer su influencia y a tomar medidas urgentes de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones del Consejo de Seguridad y los instrumentos internacionales pertinentes para salvar la vida a los tres hombres.

Aprobada por unanimidad en la 2351a. sesión.

Decisiones

En su 2398a. sesión, celebrada el 23 de septiembre de 1982, el Consejo decidió invitar a los representantes de Argelia, Cuba y Ghana a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La cuestión de Sudáfrica: informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica sobre los medios para aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica (S/14179[64])".

[61] El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1977, 1978, 1979, 1980 y 1981.

[62] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo séptimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1982.*

[63] Documento S/14361, incorporado en el acta de la 2264a. sesión.

[64] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980.*

En la misma sesión, el Consejo decidió también extender una invitación al Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid* en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

El 4 de octubre de 1982, tras celebrar consultas con los miembros del Consejo, el Presidente emitió la siguiente declaración[65], en nombre de los miembros del Consejo:

"Los miembros del Consejo de Seguridad me han encargado que exprese en su nombre su grave preocupación por las sentencias de muerte pronunciadas el 6 de agosto de 1982 en Sudáfrica contra el Sr. Thelle Simon Mogoerane, el Sr. Jerry Semano Mosololi y el Sr. Marcus Thabo Motaung, tres miembros del African National Congress de Sudáfrica.

"Los miembros del Consejo de Seguridad instan enérgicamente al Gobierno de Sudáfrica a que, para no agravar más la situación, conmute las sentencias de muerte."

En su 2404a. sesión, celebrada el 7 de diciembre de 1982, el Consejo prosiguió el debate del tema titulado "La cuestión de Sudáfrica".

Resolución 525 (1982)

de 7 de diciembre de 1982

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la cuestión de las sentencias de muerte dictadas en Sudáfrica el 19 de agosto de 1981 contra el Sr. Anthony Tsotsobe, el Sr. Johannes Shabangu y el Sr. David Moise,

Recordando su declaración de 4 de octubre de 1982[65] con respecto a las sentencias de muerte dictadas el 6 de agosto de 1982 en Sudáfrica contra el Sr. Thelle Simon Mogoerane, el Sr. Jerry Semano Mosololi y el Sr. Marcus Thabo Motaung, miembros del African National Congress de Sudáfrica, y reiterando su urgente llamamiento al Poder Ejecutivo para que conceda un indulto en ese caso,

Gravemente preocupado por el hecho de que la Sala de Apelaciones de la Corte Suprema de Sudáfrica haya confirmado el 26 de noviembre de 1982 las sentencias de muerte pronunciadas contra el Sr. Anthony Tsotsobe, el Sr. Johannes Shabangu y el Sr. David Moise,

Consciente de que la ejecución de las sentencias de muerte agravaría aún más la situación en Sudáfrica,

1. *Exhorta* a las autoridades de Sudáfrica a que conmuten las sentencias de muerte dictadas contra los seis hombres;

[65] S/15444.

2. *Insta* a todos los Estados y organizaciones a que ejerzan su influencia y adopten medidas urgentes, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones del Consejo de Seguridad y los instrumentos internacionales pertinentes, para salvar la vida de los seis hombres.

Aprobada por unanimidad en la 2404a. sesión.

CARTA, DE FECHA 31 DE MARZO DE 1982, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE KENYA, CON LA QUE TRANSMITE LA CARTA, DE FECHA 18 DE MARZO DE 1982, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL CHAD

Decisión

En su 2358a. sesión, celebrada el 30 de abril de 1982, el Consejo prosiguió el debate del tema titulado "Carta, de fecha 31 de marzo de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la República de Kenya, con la que transmite la carta, de fecha 18 de marzo de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la República del Chad (S/15012[66])".

Resolución 504 (1982)

de 30 de abril de 1982

El Consejo de Seguridad,

Habiendo tomado nota de las cartas del Presidente Arap Moi de Kenya, Presidente en ejercicio de la Organización de la Unidad Africana, de fechas 2 de diciembre de 1981[67] y 31 de marzo de 1982[68], y de la carta del Presidente Goukouni Weddeye del Chad de fecha 18 de marzo de 1982[68],

Teniendo presentes las resoluciones pertinentes de la Asamblea General relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana,

1. *Toma nota* de la decisión de la Organización de la Unidad Africana de establecer, de acuerdo con el Gobierno de la República del Chad, una fuerza de mantenimiento de la paz para mantener la paz y la seguridad en el Chad;

2. *Pide* al Secretario General que establezca un fondo de asistencia para la fuerza de mantenimiento de la paz de la Organización de la Unidad Africana en el Chad, que se integrará con contribuciones voluntarias;

3. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para administrar el fondo en conjunción con la Organización de la Unidad Africana.

Aprobada por consenso en la 2358a. sesión.

[66] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo séptimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1982.*

[67] *Ibid.*, documento S/15011.

[68] *Ibid.*, documento S/15012.

CUESTION RELATIVA A LA SITUACION EN LA REGION DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND ISLANDS)

Decisiones

En su 2360a. sesión, celebrada el 21 de mayo de 1982, el Consejo decidió invitar a los representantes de Antigua y Barbuda, la Argentina, Australia, el Brasil, el Ecuador, México, el Uruguay y Venezuela a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado

"Cuestión relativa a la situación en la región de las Islas Malvinas (Falkland Islands):

"*a*) Carta, de fecha 4 de mayo de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas (S/15037[69]);

"*b*) Carta, de fecha 20 de mayo de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/15099[69]);

"*c*) Carta, de fecha 21 de mayo de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas (S/15100[69])".

En su 2362a. sesión, celebrada el 22 de mayo de 1982, el Consejo decidió invitar a los representantes de Bolivia, el Canadá, Colombia, Cuba, El Salvador, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, Nueva Zelandia, Nicaragua, el Paraguay y el Perú a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

[69] *Ibid., trigésimo séptimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1982.*